



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2024-1095-APN-SE#MCH

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
Miércoles 30 de Octubre de 2024

**Referencia:** RSE - EX-2023-138825743- -APN-DNGU#ME – VALIDEZ NAC. TÍTULO - LIC. EN GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – INST. UNIV. DE GENDARMERÍA NACIONAL

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, Expediente N° EX-2023-138825743- -APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", efectuada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, Escuela Superior de Gendarmería Nacional Gral. de Brig. Manuel María Calderón, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 13/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la

cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACION de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a dicha Resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, ajustándose la carga horaria total del Ciclo a la establecida en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997 y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, Escuela Superior de Gendarmería Nacional Gral. de Brig. Manuel María Calderón, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-101011153-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-31518153-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1º quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2024.10.30 18:50:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, Escuela Superior de Gendarmería Nacional Gral. de Brig. Manuel María Calderón**

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**Requisitos de Ingreso:**

Poseer título de Técnico/a Universitario/a o Técnico/a Superior en Telecomunicaciones; Técnico/a Universitario/a o Técnico/a Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con orientación en Gestión de las Comunicaciones; Técnico/a Universitario/a o Técnico Superior en Comunicaciones e Informática; Técnico/a Universitario/a o Técnico/a Superior en Gestión y Seguridad de las Tecnologías de la Información, otorgado por una Institución oficial y con reconocimiento oficial correspondiente; cuyo plan de estudios sea de tres (3) años de duración y una carga horaria en su plan de estudios no menor a 1600 horas.

Acreditar dos niveles de Inglés Técnico.

La Unidad Académica podrá considerar, en casos excepcionales como requisitos de ingreso a la carrera, las titulaciones previas de carreras de Nivel Superior con una carga horaria equivalente o superior a MIL CUATROCIENTAS (1400) horas reloj, y un plan de estudios con una duración no menor a los DOS (2) años, reconocidas por el organismo ministerial correspondiente.

Para aquellos postulantes que posean en su titulación una carga inferior a 1600 horas o con un plan de estudios de hasta dos (2) años de duración, deberán realizar un “Curso de Nivelación”, previo al cursado de la carrera, bajo la modalidad a distancia, cuya carga horaria sea tal que sumada a su título de base y a la del ciclo, se ajuste a la Resolución Ministerial 06/97.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

**PRIMER AÑO**

101	Taller de Programación	---	102	Presencial	
102	Electrónica General	---	48	Presencial	
103	Estadística y Probabilidad	---	48	A Distancia	
104	Legislación en Tecnologías de la Información y Comunicaciones	---	64	Presencial	
105	Electromagnetismo	---	96	Presencial	
106	Instrumentos y Mediciones	---	48	Presencial	
107	Base de Datos	---	64	Presencial	
108	Metodología de la Investigación Científica	---	96	A Distancia	

**SEGUNDO AÑO**

201	Medios de Transmisión	---	48	Presencial	
202	Sistemas de Comunicaciones	---	102	Presencial	
203	Teleinformática	---	102	Presencial	
204	Equipos Eléctricos y Electrónicos	---	64	Presencial	
205	Seguridad de la información	---	48	A Distancia	
206	Informática Forense	---	64	Presencial	
207	Seguridad en Redes y Contramedidas	---	48	Presencial	
208	Taller de Acompañamiento del Trabajo Integrador final	---	96	A Distancia	

**OTROS REQUISITOS**

Trabajo Integrador Final (TIF)	---	-	---	1 *
--------------------------------	-----	---	-----	-----

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1138 HORAS**

**OBSERVACIONES**

1 \* Para acceder al Título de Licenciado/a en Gestión y Seguridad de las Tecnologías de la Información se deberá aprobar un Trabajo Integrador Final (TIF).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-101011153-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 17 de Septiembre de 2024

**Referencia:** EX-2023-138825743- -APN-DNGU#ME- PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.09.17 11:30:26 -03:00

Pablo Dante MARIN  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación

**ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE EXPIDE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, ESCUELA SUPERIOR DE GENDARMERÍA NACIONAL GRAL. DE BRIG. MANUEL MARÍA CALDERÓN**

Los alcances del ciclo de complementación curricular se corresponden con los aprobados mediante RM N° 164/17 para la carrera de trayecto completo.

Se deja en forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones en los siguientes alcances, la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24521, del cual depende el profesional colaborador y en los equipos de trabajo, al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades.

Planificar los estudios de factibilidad de implementación de los sistemas de videovigilancia.

Diseñar, implementar y gestionar sistemas que garanticen la seguridad en las comunicaciones de voz, datos y video, sobre redes.

Diseñar, implementar y administrar servicios de radio comunicación con tecnología analógica, digital, troncalizada, fija y móvil.

Planificar e implementar proyectos y actividades de capacitación y concientización del personal referidas a la administración de la seguridad de la información en el ámbito de desempeño.

Planificar, implementar y gestionar los estudios de factibilidad referentes a la instalación de los sistemas de energía convencional de baja potencia.

Diseñar, asesorar, planificar e implementar políticas de seguridad aplicables a las tecnologías de la información.

Diseñar, planificar y gestionar planes de contingencia sobre seguridad de las TIC.

Integrar grupos interdisciplinarios de trabajo para intervenir en actividades periciales que involucren las TIC.

Asesorar y coordinar equipos de trabajo interdisciplinario con el objeto de afrontar las problemáticas de seguridad, relacionadas con las nuevas tecnologías de la información.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-31518153-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 26 de Marzo de 2024

**Referencia:** EX-2023-138825743- -APN-DNGU#ME-ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.03.26 10:31:03 -03:00

Pablo Dante MARIN  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación